

Contenido

Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer	2
Objeto de la orden de compra.....	9
Clasificador de bienes y servicios.....	9
Plazo de ejecución.....	9
Condiciones técnicas exigidas	10
Lugar de ejecución y domicilio contractual	12
Supervisión	12
Obligaciones del proveedor.....	14
Generales	14
Específicas	14
Obligaciones del MIE	14
Presupuesto oficial estimado y justificación.....	15
Presupuesto estimado.....	15
Justificación	16
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	16
Forma de Pago	17
Requisitos para el pago.....	17
Garantías y mecanismos de cobertura del riesgo	18
GARANTIAS.....	18
Justificación	18
DOCUMENTOS	20
LIQUIDACIÓN.....	20
Verificación de Inhabilidades, Multas, Sanciones e Incompatibilidades del proveedor.....	21

Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado deben poseer la logística adecuada para la atención a la población objeto.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026), Ley 2294 de 2023, Colombia potencia mundial de la vida, tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza, materializándose en cinco (5) ejes transformacionales, a saber: 1) Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental; 2) Seguridad Humana y Justicia Social; 3) Derecho Humano a la Alimentación; 4) Internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática; y 5) Convergencia Regional.

Mediante la Ley 2281 de 2023, se creó el Ministerio de Igualdad y Equidad en adelante **MIE** como organismo principal del sector central de la Rama Ejecutiva en el orden nacional, rector del sector administrativo de Igualdad y Equidad y de sus entidades adscritas o vinculadas, y de los órganos de asesoría, coordinación y articulación señalados legal o reglamentariamente.

A través del artículo 3 de la Ley 2281 del 4 de enero de 2023, por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad, se establece que el objeto del Ministerio es:

*"(...) diseñar, formular, adoptar, dirigir, coordinar, articular, ejecutar fortalecer y evaluar las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del **derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad**; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados, incorporando y adoptando los enfoques de derechos, de género, diferencial, étnico-racial e interseccional. (...)"*

Que conforme al artículo 9 del Decreto 1075 de 2023 "Por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", se establece que es función de la Oficina de Tecnologías de la Información entre otras la siguiente: "(...)3. Liderar el desarrollo, implementación, adquisición, administración y mantenimiento de los sistemas de información, la infraestructura tecnológica y servicios digitales del Ministerio y del sector, de acuerdo con lo

establecido en el Plan Estratégico de Tecnologías de Información y las Comunicaciones (PETIC)(...)”.

Que mediante el Decreto 1076 de 2023, se adopta la estructura del Ministerio de Igualdad y Equidad para su funcionamiento. Así mismo, el artículo 2, establece la incorporación y el nombramiento de los empleos de la planta de personal, mientras que el artículo 3, dispone que la provisión de los empleos creados en este decreto se realizará en forma gradual, conforme a las disponibilidades presupuestales y hasta el límite de las respectivas asignaciones.

En tal sentido, el Ministerio de Igualdad y Equidad en el marco de sus funciones, debe propender por las condiciones óptimas de la infraestructura tecnológica soporte de los funcionarios de la entidad, para llevar a cabo la operación diaria, con el fin de lograr los objetivos misionales y la prestación eficiente del servicio. Para ello, se debe llevar a cabo un plan de adquisición de la infraestructura requerida en cuanto equipos de cómputo de usuario final para los puestos de trabajo de los colaboradores de la entidad y salas de reuniones. Lo anterior, dado que en la actualidad el Ministerio de Igualdad y Equidad no dispone de equipos de cómputo suficientes para el desempeño de las labores propias de los funcionarios.

Al ser la información uno de los activos más importantes para el **MIE** y elemento vital para cumplir los objetivos misionales de la entidad, esta debe generarse y administrarse de manera óptima, contar con fácil manejo y acceso seguro para los actores internos y externos, con el fin de apoyar la toma de decisiones para el cumplimiento de los planes y proyectos establecidos.

Así mismo se debe precisar que para consolidar una cultura digital entre el **MIE** y los ciudadanos, se avanzará en el desarrollo de los programas y proyectos que cubran las disposiciones contenidas en el artículo 147 de la Ley 1955 de 2019, el cual establece:

"(...) "ARTÍCULO 147. TRANSFORMACIÓN DIGITAL PÚBLICA. Las entidades estatales del orden nacional deberán incorporar en sus respectivos planes de acción el componente de transformación digital siguiendo los estándares que para este propósito defina el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (...)” y establece los proyectos estratégicos de transformación digital los cuales están orientados a: "(...) 3. Plena interoperabilidad entre los sistemas de información públicos que garantice el suministro e intercambio de la información de manera ágil y eficiente a través de una plataforma de interoperabilidad. Se habilita de forma plena, permanente y en tiempo real cuando se requiera el intercambio de información de forma electrónica en los estándares definidos por el Ministerio TIC, entre

entidades públicas. Dando cumplimiento a la protección de datos personales y salvaguarda de la información. (...)”.

Bajo este marco estratégico y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados, la Oficina de Tecnologías de información es responsable de fortalecer los servicios y sistemas de información a cargo del **MIE**, en aras de consolidar una gestión pública moderna eficiente, transparente, focalizada, participativa y al servicio de los grupos de valor; lo anterior mediante la aplicación de los lineamientos y procesos de arquitectura tecnológica en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, centros de datos e infraestructura y diseñando estrategias, instrumentos y herramientas con aplicación de tecnologías de la información y las comunicaciones.

Dado que el Ministerio de Igualdad y Equidad comenzó a operar en el segundo semestre de 2023, se llevó a cabo un proceso de adquisición de equipos de cómputo. Estos equipos fueron distribuidos a los funcionarios hasta abril de 2024, con el objetivo de proporcionar al personal las herramientas necesarias para el desempeño de sus funciones.

Es importante destacar que, en el momento de la adquisición inicial, los recursos financieros disponibles no fueron suficientes para la compra de los equipos requeridos.

Por lo anterior, las adquisiciones de equipos de cómputo se adelantaron y distribuyeron de la siguiente manera:

Orden de Compra N° 125566-2024: Se adquirieron cinco (5) equipos Workstation asignados a los funcionarios de la Oficina de Tecnologías de la Información y de la Oficina de Saberes y Conocimientos Estratégicos.

Orden de Compra N° 125567-2024: Se adquirieron cuatro (4) equipos IMac asignados a los funcionarios de la Oficina Asesora de Comunicaciones.

Orden de Compra N° 125568-2024: Se adquirieron sesenta y seis (66) equipos portátiles asignados al personal directivo, asesores y algunos funcionarios que realizan trabajo en territorio que habían ingresado desde el segundo semestre del año 2023 hasta la primera semana del mes junio del año 2024.

Orden de Compra N° 125721-2024: Se adquirieron ciento cuarenta y cinco (145) equipos AIO los cuales fueron asignados a los funcionarios que habían sido nombrados en las diferentes dependencias del Ministerio desde el segundo semestre del año 2023 hasta el 31 de abril del 2024.

En total se adquirieron 220 equipos de cómputo. Sin embargo, esta cantidad resultó insuficiente para satisfacer las necesidades operativas de la Entidad.

De acuerdo con la información suministrada por la Subdirección de Talento Humano, se tiene proyectado el nombramiento de manera progresiva del personal de planta, hasta completar la totalidad de la planta establecida en cumplimiento del Decreto 1076 de 2023.

Por lo anterior, el día 13 de agosto de 2024 se dio apertura a los eventos de cotización para la adquisición de 434 computadores All In One y 50 computadores portátiles, finalizando el 28 de agosto el plazo para presentación de ofertas por Tienda Virtual. Sin embargo, a través de la Resolución No.708 del 27 de septiembre de 2024 se ordena la revocatoria de los eventos 27056 - AIO y 27062 Computadores Portátiles de adquisición de equipos de cómputo con accesorios para el Ministerio de Igualdad y Equidad, de conformidad con las especificaciones de la ficha técnica del Acuerdo Marco de Precios. Lo anterior, dado lo citado en la resolución de revocatoria donde se indica que la Subdirección Administrativa y Financiera, bajo el acompañamiento de la Oficina de Tecnologías de la Información ven la posibilidad de participación en el proceso de enajenación a título de gratuito de bienes servibles adelantado por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN; es así, que se decide la participación del ministerio en dicho proceso competitivo; a lo cual, mediante correo del 30 de agosto de 2024, se notificó al Ministerio de Igualdad y Equidad, el acta de adjudicación de bienes muebles en desuso y no requeridos de propiedad de la UAE – DIAN No. 01, expedida por la Subdirección Administrativa de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, donde manifiestan que era procedente la adjudicación de los bienes relacionados en el citado acto administrativo, al Ministerio de Igualdad y Equidad. En dicho proceso la entidad recibió un total de 346 computadores, mismos que fueron recibidos el viernes 30 de agosto de la presente anualidad.

Una vez recibidos los equipos y revisadas las características técnicas por parte de la Oficina de Tecnologías de la Información, se logró establecer que estos no respondían a las necesidades institucionales en cuanto a nivel de procesamiento, memoria y almacenamiento. Teniendo en cuenta que un equipo de baja especificación técnica no soporta las aplicaciones requeridas por los funcionarios en cumplimiento de sus funciones; baja compatibilidad con software o sistemas operativos recientes, limitando las capacidades y funcionalidades disponibles; bajo soporte de actualizaciones de seguridad y capacidad de actualización o repotenciación es limitada; por lo tanto, la necesidad de contar con estos dispositivos electrónicos en la entidad persiste.

En este sentido, se puede concluir que actualmente el ministerio no cuenta en inventario con la cantidad suficiente de equipos de cómputo requeridos para cubrir la demanda institucional; razón por la cual, surge la necesidad de adquirir equipos de cómputo de escritorio y portátiles, con el fin de contar con herramientas de trabajo requeridas para el desempeño de sus labores diarias, atender la demanda de actividades en cumplimiento de la misión institucional de la entidad, facilitar el desarrollo de las labores de los diferentes grupos de trabajo del ministerio, requeridas para la adecuada prestación del servicio, por parte del personal que se encuentra vinculado a la entidad desde el mes de junio y para las vinculaciones siguientes; además, evitar que los funcionarios vinculados ejerzan sus labores con equipos personales y de esta manera mitigar riesgos de seguridad de la información.

Acorde con lo anterior, se establecen las siguientes cantidades, teniendo en cuenta que la planta de personal es de 744 cargos, y a la fecha solo se cuenta con cinco (5) equipos Workstation, cuatro (4) equipos IMac, sesenta y seis (66) equipos portátiles y ciento cuarenta y cinco (145) equipos AIO, por lo anterior se definen las siguientes cantidades.

Tipo	Cantidad	Observaciones
Computador All In One - Avanzado	150	Colaboradores encargados de procesamiento de información.
Computador All In One - Intermedio	332	Colaboradores de la Entidad.
Equipo portátil	70	Personal directivo, coordinadores de grupo, asesores y colaboradores que realizan trabajo en territorio.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 310 de 2021 "(...) *Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente (...)*".

Por lo anterior, acorde con la definición de la necesidad, el Ministerio de Igualdad y Equidad procedió a consultar en la Tienda Virtual, el acuerdo marco de precios (AMP) No. CCE-280-AMP-2021 para la compra o alquiler de computadores y periféricos - ETP III, encontrando que la necesidad planteada puede suplirse a través de dicho acuerdo en la modalidad de compra, adicionalmente el AMP establece diferentes lotes para la adquisición de equipos tecnológicos, de los

cuales, para el presente proceso, se requiere el uso de computadores de escritorio (all in one) y computadores portátiles.

Se realizó verificación del mercado, tomando como punto de partida, los productos ofrecidos en el catálogo de Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III Acuerdo Marco CCE-280-AMP-2021 con las condiciones de su ejecución y las variables adicionales de costos, con lo cual se permitió concluir que, los precios consultados incluyen todas las condiciones técnicas del objeto a contratar. Realizando la simulación de precios en la tienda virtual donde se obtuvo la lista de 25 proveedores del Acuerdo Marco de Pprecios (AMP), con la siguiente información:

Tipo 1 All in One avanzado con accesorios: Valor promedio \$9.103.047,46
 Tipo 2 All in One intermedio con accesorios: Valor promedio \$7.345.431,15
 Tipo 3 Portátil con accesorios: Valor promedio \$6.666.597,53

Las marcas de los equipos del AMP son:

- ACER
- HP
- LENOVO
- ASUS
- COMPUMAX
- DELL
- PC Smart
- Toshiba
- COIN

Respecto a la estimación del valor del presupuesto y considerando la asignación presupuestal del segundo semestre del 2024, así como los valores techo del simulador se tiene el siguiente análisis:

Equipo	Presupuesto Entidad	Valor Unitario promedio	Cantidad de equipos que se pueden adquirir
Computador Portátil	\$ 448.820.749,54	Equipo	70
		\$ 5.377.867,21	
		Accesorios	70
		\$ 396.676,44	
Accesorios	50		
\$ 892.053,88			

Equipo	Presupuesto Entidad	Valor Unitario promedio	Cantidad de equipos que se pueden adquirir
Computador All in One avanzado	\$ 1.365.457.118,43	\$ 9.103.047,46	150
Computador All in One intermedio	\$ 2.438.683.140,40	\$ 7.345.431,15	332

Los equipos portátiles corporativos con sus accesorios son requeridos para el personal directivo, coordinadores de grupo, asesores, y equipos de préstamo para el personal que tenga que desplazarse al territorio para el cumplimiento de sus funciones sin perder acceso a su información.

Equipos de cómputo tipo All In One corporativo con sus accesorios son requeridos para los colaboradores que desempeñan sus labores en las diferentes dependencias del ministerio y para aquellos que en desarrollo de sus funciones lleven a cabo procesamiento de información.

De conformidad con el numeral 6.3 de la cláusula 6 de la minuta del acuerdo marco, "(...) las Entidades Compradoras podrán determinar únicamente especificaciones técnicas de los procesadores en el evento de cotización, siempre y cuando lancen previamente un evento de consulta (RFI) por un término no inferior a CINCO (5) DÍAS HÁBILES a los proveedores con el fin de plasmar las necesidades que ostenta para hacer exigibles tales especificaciones técnicas y recibir retroalimentación y recomendaciones del procesador que suple tal necesidad. En todo caso, la Entidad debe garantizar la pluralidad de marcas de los ETP con la escogencia de las especificidades de dicho procesador. Para el efecto, la entidad debe publicar la investigación realizada de los posibles procesadores que dan cumplimiento a sus necesidades en el evento de cotización. En todo caso la Entidad debe verificar el rendimiento del ETP al momento de la entrega (...)", para lo cual, la entidad generó los eventos de RFI Nos.179528 y 179529 el día 18 de octubre.

Con base en lo expuesto y considerando que Colombia Compra Eficiente adelantó el proceso de Licitación Pública CCENEG-051-01-2021 para seleccionar los proveedores de tecnología que tengan la idoneidad y estén en la capacidad de satisfacer las necesidades de todas las entidades del Estado, dando como resultado el Acuerdo Marco CCE-280-AMP-2021 de Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III, el cual está vigente hasta el 28 de febrero de 2025 con una vigencia máxima para la ejecución de órdenes de compra hasta el 28 de febrero de 2026 y puede ser consultado en el siguiente link:

[https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-](https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/compra-y-alquiler-de-computadores-y-perifericos-etp;)

[colombiano/tecnologia/compra-y-alquiler-de-computadores-y-perifericos-etp;](https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/compra-y-alquiler-de-computadores-y-perifericos-etp;)

así como, teniendo en cuenta que las Entidades del Orden Nacional y territorial deben adelantar las compras a través de esta modalidad, el Ministerio de Igualdad y Equidad realizará la adquisición de los equipos requeridos por medio del Acuerdo Marco de Precio mencionado.

Para esta contratación, el Ministerio de Igualdad y Equidad plasmó la necesidad de adelantar el proceso de selección en su Plan Anual de Adquisiciones línea N° 21 de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Objeto de la orden de compra

Adquisición de equipos de cómputo con accesorios para el Ministerio de Igualdad y Equidad, de conformidad con las especificaciones de la ficha técnica del Acuerdo Marco de Precios.

Clasificador de bienes y servicios

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), el servicio requerido por el **MIE** está ubicado así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Grupo
43211503	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos informáticos y accesorios	Computadores	Computadores notebook
43211507	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos informáticos y accesorios	Computadores	Computadores de escritorio
43211724	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Equipos informáticos y accesorios	Dispositivos informáticos de entrada de datos	Kit periférico para computador

Plazo de ejecución

De acuerdo con las actividades a desarrollar, el plazo de la orden de compra será el plazo contemplado en el acuerdo marco de precios correspondiente, contado desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Condiciones técnicas exigidas

Para la ejecución del objeto contractual, el o los contratistas deberán dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico 3 del proceso CCENEG-051-01-2021 el cual hace parte de los documentos del acuerdo marco CCE-280-AMP-2021, así como a las establecidas en el presente documento.

Las condiciones técnicas se establecieron teniendo en cuenta las necesidades del **MIE** establecidas para soportar la operación tecnológica y brindar mejora continua en los procesos de la Entidad.

El **MIE** en aplicación de los principios fundamentales que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, da cumplimiento al principio de planeación, determinando las necesidades para invertir en la gestión administrativa, analizando los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas, en el marco de los principios de la contratación pública contenidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y desarrollados por el Decreto 1082 de 2015 y decreto 310 de 2021, y Ley 2069 de 2020 y el procedimiento reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

Ítem	ETP / COMPONENTE / SERVICIO	Categoría/Lote	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	ETP-PT-16 COMPONENTE-PT-72 COMPONENTE-PT-75 COMPONENTE-PT-76 COMPONENTE-PT-92	Compraventa /Lote 6	Computador portátil de 14 pulgadas, Disco Solido de 512 Gigas, Memoria RAM de 16 Gigas, Sistema Operativo Windows 11 Profesional, con Certificación Epeat Gold, Energy Star 8.x o superior y Certificación en el Estándar Militar MIL-STD 810H, procesador de 16 Cores, 22 Hilos, velocidad de frecuencia turbo máxima de Efficient-core 3.80 GHz, cache de 24 MB	Unidad	70
	ACCESORIO-41	Compraventa /Lote Accesorios	Dockings Stations para Portátiles (Estos dispositivos deben ser de la misma marca del equipo		50

Ítem	ETP / COMPONENTE / SERVICIO	Categoría/Lote	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
			ofertado para garantizar compatibilidad).		
	ACCESORIO-42	Compraventa /Lote Accesorios	Maletines		70
	ACCESORIO-43	Compraventa /Lote Accesorios	Guayas de seguridad		70
	ACCESORIO-44	Compraventa /Lote Accesorios	Bases refrigerantes para portátil		50
	ACCESORIO-47	Compraventa /Lote Accesorios	Auriculares (Diadema USB Plug & Play)		70
2	ETP-AIO 27"-112 COMPONENTE-AIO-163 COMPONENTE-AIO-166 COMPONENTE-AIO-169 COMPONENTE-AIO-170 COMPONENTE-AIO-185	Compraventa /Lote 2	Computador All In One de 27 pulgadas, Disco Solido de 1 Tera, Memoria RAM de 32 Gigas, Tarjeta de red inalámbrica PCI o PCIe 802.11 ax 2x2, Sistema Operativo Windows 11 Profesional, con Certificación Epeat Gold, Energy Star 8.x o superior y Certificación en el Estándar Militar MIL-STD 810H, procesador de 20 Cores, 28 Hilos, velocidad de frecuencia turbo máxima de Efficient-core 4.2 GHz, cache de 33 MB	Unidad	150
	ETP-AIO 27"-123 COMPONENTE-AIO-163	Compraventa /Lote 2	Computador All In One de 27 pulgadas, Disco Solido de 500 Gigas, Memoria RAM de 16 Gigas, Tarjeta de red inalámbrica PCI o PCIe 802.11 ax 2x2, Sistema Operativo Windows 11 Profesional, con Certificación		332

Ítem	ETP / COMPONENTE / SERVICIO	Categoría/Lote	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
	COMPONENTE-AIO-166 COMPONENTE-AIO-169 COMPONENTE-AIO-170 COMPONENTE-AIO-185		Epeat Gold, Energy Star 8.x o superior y Certificación en el Estándar Militar MIL-STD 810H, procesador de 14 Cores, 20 Hilos, velocidad de frecuencia turbo máxima de Efficient-core 3.7 GHz, cache de 24 MB		
	ACCESORIO -47	Compraventa /Lote Accesorios	Auriculares (Diadema USB Plug & Play)		482

Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades que se adelanten en cumplimiento de la orden de compra se desarrollarán en las instalaciones del **MIE** en las oficinas de Calle 28 # 13A - 15, de la ciudad de Bogotá D.C.

No obstante, para efectos contractuales el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C.

Supervisión

Teniendo en cuenta las características de la orden de compra y dado que la misma atañe a las funciones propias del Ministerio de Igualdad y Equidad, la supervisión será efectuada por la jefatura de la oficina de Tecnologías de la Información del Ministerio de Igualdad y Equidad, o en su defecto el funcionario que designe el Ordenado del Gasto del **MIE**, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control de la orden de compra, así como la correcta y cabal ejecución de este.

El supervisor tendrá además de las funciones que, por naturaleza de la orden de compra, le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y el Manual de interventoría y supervisión de la entidad.

Así mismo, de conformidad con el numeral 6.19 de la minuta del AMP CCE-280-AMP-2021, el supervisor o interventor de la Orden de Compra debe:

"(...)

(i) verificar que la entrega de ETP o Alquiler de ETP cumplen con las combinatorias definidas en la solicitud de cotización, especificaciones técnicas definidas en los pliegos de condiciones y del presente documento;

(ii) solicitar al Proveedor adjudicado allegar la garantías de cumplimiento que respaldarán las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18 numeral 18.2;

(iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes al recibo de la garantía de cumplimiento;

(iv) SUSCRIBIR ACTA DE INICIO una vez sea expedido el registro presupuestal (RP) y sea aprobada la garantía de cumplimiento, en la que se deberá dejar constancia de las fechas de solicitud de entregas, que corresponderán a las indicadas por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización. En caso, de que la Entidad Compradora requiera modificar las fechas de solicitud de entrega y el Proveedor este de acuerdo, se dejará constancia por escrito suscrita por las partes, en la que se referirá la justificación de dicho cambio. El Supervisor o Interventor de la Orden de Compra deberá verificar si la modificación de las fechas de solicitud de entrega requerirá modificación de la vigencia de la Orden de Compra, y en ese caso deberá tramitar la respectiva modificación;

(v) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos;

(vi) aplicar el protocolo de entrega y finalización establecido en la orden de compra;

(vii) Colombia Compra Eficiente podrá solicitar al supervisor de la Entidad Compradora cuando lo requiera, información sobre la ejecución de la Orden de Compra,

(viii) una vez terminado el plazo de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano;

(ix) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra. (...)"

NOTA: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar la orden de compra y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por quien tenga la competencia para hacerlo.

Obligaciones del proveedor

El contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al objeto pactado:

Generales

Las establecidas en el literal I de la Cláusula 11 "*Obligaciones de los Proveedores*" de la minuta del Acuerdo Marco de Precios CCE-280-AMP-2021 y el anexo_3_-_especificaciones_tecnicas_compraventa.

Específicas

Las establecidas en el literal II de la Cláusula 11 "*Obligaciones de los Proveedores*" de la minuta del Acuerdo Marco de Precios CCE-280-AMP-2021 y el anexo_3_-_especificaciones_tecnicas_compraventa.

El contratista, adicional deberá cumplir las siguientes obligaciones establecidas por la Entidad:

1. El contratista se obliga a cumplir las disposiciones normativas de la política de Tratamiento de datos personales, Políticas de Operación Institucionales, Política de seguridad de la información y Políticas técnicas de seguridad de la información adoptadas por la Entidad. Adicionalmente deberá guardar absoluta reserva sobre la información PÚBLICA RESERVADA, PÚBLICA CLASIFICADA, DATOS SENSIBLES, DATOS PRIVADOS, DATOS SEMIPRIVADOS, SECRETO EMPRESARIAL COMERCIAL, durante toda la vigencia del contrato y hasta 2 años después de la liquidación de este".

Obligaciones del MIE

Las establecidas en la Cláusula 12 "*Obligaciones de las Entidades Compradoras*" de la minuta del Acuerdo Marco de Precios CCE-280-AMP-2021 y el anexo_3_-_especificaciones_tecnicas_compraventa.

Presupuesto oficial estimado y justificación

Presupuesto estimado

El valor estimado para el presente proceso de selección asciende a la suma de: **CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$4.252.961.008,37) M/CTE**, incluido IVA y demás gastos asociados, los cuales están discriminados por cada ítem así:

- I. Setenta (70) equipos portátiles corporativos livianos con sus accesorios por un valor aproximado de: **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$448.820.749,54) M/CTE**, incluido IVA y demás gastos asociados.
- II. Cuatrocientos Ochenta y Dos (482) equipos All In One con sus accesorios por un valor aproximado de: **TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON OCHENBTA Y TRES CENTAVOS (\$3.804.140.258,83) M/CTE**, incluido IVA y demás gastos asociados.

El presupuesto del proceso incluye el IVA. El simulador del evento incorpora este gravamen para los equipos que superan los 50UVT. Así mismo, la guía del AMP establece que el precio del ETP en la orden de compra que se suscriba estará conformado por:

"(x) Precio: (...) El precio señalado en la orden de compra está conformado por: (i) El valor unitario del ETP sin IVA; (ii) los adicionales (accesorios o servicios) solicitados por la Entidad Compradora; (iii) el IVA; y (iv) gravámenes adicionales (Tributos del orden territorial como estampillas, tasas etc.) informados por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización (...)"

Conforme a las condiciones establecidas en el AMP de adquisición de equipos tecnológicos No. CCE-280-AMP-2021 en la **Cláusula 8 - Precio del ETP o del Alquiler del ETP** se establece:

"(...) La entidad compradora al vincularse al Acuerdo Marco, y producto de la revisión de las condiciones económicas del sector, y realización del estudio del mercado, establecerá debidamente soportado los valores de los precios tope de referencia bajo los cuales el proveedor realizará su ofrecimiento.

En ese sentido, la entidad compradora realiza el proceso de cotizaciones del valor del ETP o alquiler de ETP y así establecerá los precios de referencia; considerando

que es quien posee la necesidad puntual y cuenta con el presupuesto destinado para tal fin (...).”.

En este sentido, la Entidad accedió al simulador del AMP dispuesto por CCE en la tienda virtual, en el que se desagregan los precios unitarios techos otorgados por cada proveedor del AMP, adicionalmente consultó a través de la web en el mes de octubre de 2024, precios de equipos con características técnicas similares a las definidas en el AMP, para la definición del presupuesto estimado por lote.

Justificación

La justificación del presupuesto determinado por la Entidad se encuentra soportado en las necesidades presentadas por el **MIE**. Estas adquisiciones serán cubiertas con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3324 del once (11) de julio de 2024, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.

Nota 1: Los valores se establecieron de acuerdo con los promedios de los valores disponibles en el catalogo y simulador del AMP dispuesto por CCE en la tienda virtual. Para cada uno de los equipos y accesorios a adquirir, de acuerdo con la necesidad de la entidad.

Nota 2: Teniendo en cuenta que los procesos que se publiquen del 1 al 15 llevan la TRM del último día del mes anterior, y para procesos publicados entre el 16 y el 30 llevan TRM del 15 del mes en que se publique, por lo tanto, para este caso se tomó la TRM del 31 de octubre del 2024 la cual fue de \$ 4.413,46.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

El presupuesto de la presente contratación se encuentra amparado bajo el siguiente detalle:

VIGENCIA	2024
CODIGO BPIN	No aplica
PROYECTO DE INVERSIÓN	No aplica
OBJETIVO	No aplica
PRODUCTO	No aplica
ACTIVIDAD	No aplica
POSICION CATALOGO DE GASTO (RUBRO)	A-02-01-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA
FUENTE DEL RECURSO	Nación
NUMERO DE CDP	3324

FECHA DE CDP	11 de julio de 2024
VALOR EN NUMERO	\$4.400.000.000
VALOR POR AFECTAR	\$4.252.961.008,37
DEPENDENCIA	Oficina de Tecnologías de Información
PAA	Línea N° 79
UNIDAD EJECUTORA	46-01-01 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD - GESTIÓN GENERAL

Forma de Pago

El **MIE** pagará el valor de las órdenes de compra, de conformidad con las condiciones estipuladas por Colombia Compra Eficiente en el Acuerdo Marco de Precios, N° CCE-280-AMP-2021, para la compra y alquiler de computadores y Periféricos ETP III, previa presentación de la respectiva factura y expedición del certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor de la orden de compra, sin que el monto total de los servicios suministrados pueda exceder la cuantía total de la orden de compra.

Nota: El **MIE** no reconocerá ningún ajuste de tarifas o precios sobre el valor total adjudicado, durante la ejecución de las órdenes de compra, en consecuencia, los proponentes deben proyectar el valor de la oferta contemplando todos los costos directos e indirectos, variaciones de los indicadores económicos que impactan el producto y por ende su costo, entre otros.

El **MIE** como requisito previo para autorizar los pagos, verificará que el Contratista se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, siempre y cuando no se encuentre exento de este pago, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto deba cumplir.

Requisitos para el pago

Así mismo, como requisito previo para autorizar los pagos de la orden de compra, tramitará y verificará internamente a través del supervisor:

1. Formato único autorización pago a proveedores.
2. Informe de Ejecución Contrato y/o Convenio por parte de supervisión del contrato.
3. Documentos que el supervisor considere necesarios para validar la ejecución técnica del contrato (entregables, documentos soporte y/o

productos, servicios de acuerdo con el contrato suscrito).

4. La factura Electrónica si la persona es responsable de IVA en su RUT y el Código CUFE para la validación de la factura ante la DIAN, conforme a los requisitos señalados en el artículo 617 Estatuto Tributario.
5. Ingreso al Almacén para compras de bienes (Si aplica)

Por su parte el contratista deberá presentar:

1. Realizar el cargue de la factura electrónica en la plataforma SECOP II (Si aplica)
2. Certificado de Aportes Parafiscales y Seguridad Social que evidencie estar al día en los pagos durante los últimos seis meses de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y que está a paz y salvo por todo concepto, bajo la gravedad de juramento suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo.
3. Registro Único Tributario RUT – DIAN.
4. Registro de Identificación Tributaria RIT – Secretaría Distrital de Hacienda de lo contrario se aplicará la mayor tarifa de descuento conforme al artículo 70 del Decreto 362 de 2002. El trámite se puede realizara través del siguiente link: <https://www.shd.gov.co/shd/asi-puedessolicitar-el-rit>, por parte del Contratista.

Nota 1: El contratista debe expedir y enviar su factura electrónica al correo Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el asunto #46-01-01; Contrato “Colocar el numero”; correo de supervisor@minigualdad.gov.co#\$ **ejemplo #46-01-01;OC-158247-2024;tecnologias@minigualdad.gov.co#\$** conforme a las Circulares Externas 016 y 019 suscritas por el Administrador de SIIF Nación.

Garantías y mecanismos de cobertura del riesgo

GARANTIAS

Justificación

De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, el Ministerio de Igualdad y Equidad admitirá como uno de los mecanismos de cobertura, las pólizas de seguro otorgadas por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes amparos, montos y coberturas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del Ministerio de Igualdad y

Equidad, NIT 901.733.502-1, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.

b) Patrimonio Autónomo.

c) Garantía bancaria.

d) Garantía de que tratan, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

CONTRACTUAL	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables al contratista).	10%	Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más, En todo caso de conformidad al decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10%	Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más, En todo caso de conformidad al decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZABLES LABORARES	5%	Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más

Nota 1: Se debe dar cumplimiento a las obligaciones ya establecidas por Colombia Compra Eficiente en el Acuerdo Marco de Precios N° CCE-280-AMP-2021.

Nota 2: El contratista deberá restablecer o ampliar las garantías antes mencionadas, cuando se presenten los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, en el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

Nota 3: En todo caso el contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta

su liquidación, so pena de que el Ministerio haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

DOCUMENTOS

Serán parte integrante de este proceso los siguientes documentos:

1. Los estudios y documentos previos.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

LIQUIDACIÓN

En caso de requerirse, la liquidación de la orden de compra se hará de común acuerdo entre el contratista y el Ministerio de Igualdad y Equidad, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 10 de enero de 2013 "LEY ANTITRÁMITES". Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en su artículo 11 que preceptúa lo siguiente: "Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, (...) (Subrayas intencionales). Con la liquidación del contrato, el contratista se obliga a reintegrar al Ministerio de Igualdad y Equidad los rendimientos financieros que se generen en la cuenta de ahorros constituida para el manejo de los recursos y los remanentes que resulten del no uso de licencias. En caso de que se generen gravámenes a los movimientos financieros, este valor se compensará con los rendimientos generados en la cuenta bancaria.

Verificación de Inhabilidades, Multas, Sanciones e Incompatibilidades del proveedor

De conformidad a lo establecido en el numeral 7 de la guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Acuerdo Marco de Precios para la compra y alquiler de computadores y periféricos ETP III, la Entidad es responsable de realizar la verificación de las inhabilidades, multas, sanciones e incompatibilidades en que pueda estar en curso el proveedor que presento la oferta más económica antes del momento de la adjudicación de la Orden de Compra, para lo cual se revisará la información consignada en el aplicativo RUES, sin que ello sea la única fuente de verificación.

Adicionalmente la Entidad verificará directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y policivos de la persona natural o del representante legal de la firma oferente y el oferente, mediante la consulta de las páginas de la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional.

En ese sentido, en caso tal de identificar que el proveedor se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente, se informará de inmediato a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para el trámite respectivo y tomar las acciones que se consideren necesarias por la Entidad Compradora



Ligia Galvis Amaya
Jefa Oficina de Tecnologías de la Información

Elaboró: Edwin Sánchez Rozo – Profesional Especializado - Oficina de Tecnologías de la Información 